

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

ACTA No. 01
ACTA DE REUNIÓN
ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE PAGO DE SUBSIDIOS EN EL
MARCO DE LA ESTRATEGIA DE MONITOREO SGP-APSB
San Pelayo-Córdoba

DATOS GENERALES

FECHA:	13 de agosto del 2024
HORA:	De 11:00 a 11:30 a.m.
LUGAR:	Virtual, Microsoft Teams
ASISTENTES:	Nohemi del Carmen Hernández, Tesorera Edgardo Hernández, Secretario Planeación
RESPONSABLE:	Carolina Sarmiento Rios, Contratista MVCT

ORDEN DEL DIA:

1. Competencias del MVCT para brindar asistencia técnica
2. Explicación de la metodología de trabajo
3. Objetivo de la reunión
4. Presentación problemática
5. Asistencia técnica sobre procedimiento para otorgamiento y pago de subsidios
6. Conclusiones y recomendaciones
7. Compromisos

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Brindar asistencia técnica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.5.1.6.3.42 del Decreto 1077 de 2015, a los representantes de la alcaldía de San Pelayo-Córdoba, respecto al pago de subsidios del servicio público de aseo.

DESARROLLO:

1. Competencias del MVCT para realizar la asistencia técnica

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 3571 de 2011 y el artículo 2.3.5.1.6.1.36 del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda,

FORMATO: ACTA

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

Ciudad y Territorio (MVCT) a través de la Dirección de Política y Regulación, entre otras, la competencia de realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) y brindar asistencia técnica a los municipios, distritos y departamentos, con el fin de promover el uso adecuado de dichos recursos, según lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007.

De esta manera, se brindará asistencia técnica al municipio de San Pelayo – Córdoba en el tema de pago y otorgamiento de subsidios.

2. Explicación de la metodología de trabajo

El MVCT remitió previamente el link de la asistencia técnica virtual a través de la plataforma Microsoft Teams a los participantes de esta reunión, los cuales representan al Municipio de San Pelayo – Córdoba.

Se explicó a los participantes de la capacitación virtual, que la idea es brindar asistencia técnica y aclarar las dudas necesarias sobre todo lo relacionado con el pago y otorgamiento de subsidios del servicio de aseo con los recursos del Sistema General de Participaciones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).

3. Antecedentes

La empresa prestadora del servicio de aseo en el municipio de San Pelayo-Córdoba, SEACOR S.A.S. E.S.P. presentó queja ante este Ministerio mediante oficios de radicados MVCT No. 2024ER0069453 del 20 de mayo de 2024, 2024ER0104507 del 5 de julio de 2024 y 2024ER0126861 del 6 de agosto de 2024. A través de los cuales informa sobre la suma que adeuda el ente territorial:

"(...) solicitamos a la mayor brevedad realizar el pago equivalente a SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUERENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 661.848.281), sin incluir intereses moratorios, de lo contrario la empresa se verá obligada a resumir a las instancias judiciales de rigor hasta obtener el cumplimiento de las obligaciones (...)" (Sic)

CARTERA MUNICIPIO DE SAN PELAYO						
AÑO	MES	NRO FACTURA	VALOR	VALOR PAGADO MUNICIPIO	SALDO PENDIENTE	DÍAS VENCIDOS
2023	AGOSTO	SA33190	\$ 72.774.078	\$ 0	\$ 72.774.078	266

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, Fecha: 09/06/2023, Código: GDC-F-01

2023	SEPTIEMBRE	SA33197	\$ 73.683.594	\$ 0	\$ 73.683.594	238
2023	OCTUBRE	SA33204	\$ 72.176.820	\$ 0	\$ 72.176.820	208
2023	NOVIEMBRE	SA33211	\$ 72.032.864	\$ 72.032.864	\$ 0	175
2023	DICIEMBRE	SA33218	\$ 72.372.526	\$ 0	\$ 72.372.526	145
2024	ENERO	SA33225	\$ 75.072.340	\$ 0	\$ 75.072.340	111
2024	FEBRERO	SA33234	\$ 75.343.098	\$ 0	\$ 75.343.098	90
2024	MARZO	SA33240	\$ 76.360.097	\$ 0	\$ 76.360.097	59
2024	ABRIL	SA33247	\$ 78.709.951	\$ 0	\$ 78.709.951	25
2024	MAYO	SA33254	\$ 78.859.065	\$ 0	\$ 78.859.065	0
TOTALES			\$ 747.384.433	\$ 72.032.864	\$ 675.351.569	

CARTERA MUNICIPIO DE SAN Pelayo VIGENCIA 2023 - 2024

MUNICIPIO	MES	AÑO	VALOR FACTURADO	VALOR PAGADO	SALDO PENDIENTE	Fecha Radicación	Días desde Radicación	N Periodos Vencidos	Valor Intereses
SAN Pelayo	AGOSTO	2023	\$ 72.774.078	\$ 0	\$ 72.774.078	11/09/2023	329	11	\$ 20.254.549
SAN Pelayo	SEPTIEMBRE	2023	\$ 73.683.594	\$ 0	\$ 73.683.594	9/10/2023	301	10,1	\$ 18.829.785
SAN Pelayo	OCTUBRE	2023	\$ 72.176.820	\$ 0	\$ 72.176.820	8/11/2023	271	9,1	\$ 16.618.519
SAN Pelayo	DICIEMBRE	2023	\$ 72.372.526	\$ 0	\$ 72.372.526	10/01/2024	208	7	\$ 12.818.138
SAN Pelayo	ENERO	2024	\$ 75.072.340	\$ 0	\$ 75.072.340	13/02/2024	174	5,8	\$ 11.016.944
SAN Pelayo	FEBRERO	2024	\$ 75.343.098	\$ 0	\$ 75.343.098	5/03/2024	153	5,1	\$ 9.722.251
SAN Pelayo	MARZO	2024	\$ 76.360.098	\$ 0	\$ 76.360.098	5/04/2024	122	4,1	\$ 7.921.429
SAN Pelayo	ABRIL	2024	\$ 78.709.951	\$ 0	\$ 78.709.951	9/05/2024	88	3	\$ 5.974.535
SAN Pelayo	MAYO	2024	\$ 78.859.065	\$ 0	\$ 78.859.065	7/06/2024	59	2	\$ 3.990.569
SAN Pelayo	JUNIO	2024	\$ 78.347.357	\$ 0	\$ 78.347.357	10/07/2024	26		\$ 0
TOTALES			\$ 753.698.926	\$ 0	\$ 753.698.926				\$ 107.146.717

Por lo anterior, este Ministerio remitió oficio al Sr Alcalde del municipio de San Pelayo, en el cual se brinda asistencia técnica sobre las competencias con relación al pago de subsidios y el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015 para el otorgamiento y pago de subsidios.

Adicionalmente, se cita a reunión virtual con el fin que el municipio informe las razones por las cuales no viene realizando el pago mencionado.

4. Asistencia técnica sobre pago y otorgamiento de subsidios

El artículo 14 de la Ley 142 de 1994, definió el subsidio como la "Diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe"; su otorgamiento a favor de los usuarios de los estratos 1, 2, y 3 se constituye en uno de los instrumentos de intervención estatal en los servicios públicos y, a su vez, en una competencia asignada por

FORMATO: ACTA

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

el legislador al Municipio como asegurador de la prestación de los servicios con cargo a su presupuesto , en el cual los subsidios se clasifican como gasto público social .

A su turno, el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 establece los criterios para definir el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios, el cual está orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

El numeral 87.3 del artículo 87 citado, define que para poner en práctica el criterio de solidaridad y redistribución de ingresos, se adoptarán medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución" para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas.

A tal efecto, el capítulo 2, Título 4, del Decreto 1077 de 2015, estableció la metodología para la determinación del "equilibrio" entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El objetivo de esta metodología, contenida en el artículo 2.3.4.2.2. ibídem, es proyectar la necesidad de subsidios y contribuciones con el fin de incorporar en el presupuesto de los entes territoriales los recursos necesarios para garantizar que exista equilibrio entre las fuentes de contribuciones (estratos 5 y 6, y uso comercial e industrial) y los subsidios que se propone asignar a los estratos subsidiables (1, 2 y 3) para cada vigencia.

A partir del cálculo arrojado por la metodología descrita en el artículo 2.3.4.1.2.8. del Decreto 1077 de 2015, las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, mensual o bimestralmente, o según el período de facturación, efectuarán el cálculo de subsidios y aportes solidarios, y establecerán el valor de déficit o superávit a que hubiera lugar.

Frente a una situación de déficit, la entidad territorial con cargo a su presupuesto, deberá efectuar una transferencia de recursos al prestador, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.3.4.1.2.11 ibíd. Si, por el contrario, resulta un valor de superávit, las personas prestadoras deberán transferir dicho valor al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) del municipio, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.4.1.2.4 del citado decreto. Si después de atender estos requerimientos se presenta superávit, éste se destinará a los FSRI de municipios, distritos o departamentos limítrofes respectivamente, que hayan arrojado déficit para cubrir los subsidios, con

FORMATO: ACTA

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

destino a empresas de igual naturaleza y servicio que la que origina el superávit. Los repartos se harán de acuerdo con los mecanismos y criterios definidos en la Resolución CRA 667 de 2014.

Por su parte, el numeral 99.8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, dispone que las empresas firmarán contratos con el municipio para asegurar la transferencia de los recursos de los FSRI con destino al pago de los subsidios, transferencia que deberá realizarse en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del Municipio.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.2.11 del Título 5 del Decreto 1077 de 2015, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, con el fin de garantizar su transferencia.

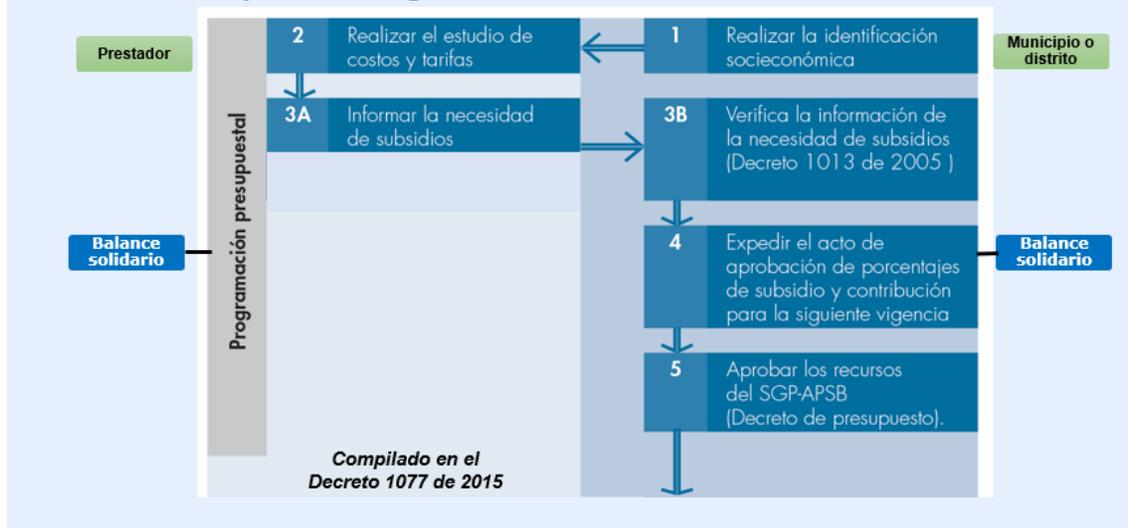
Bajo este contexto, es claro que existen obligaciones a desarrollar por cada una de las partes involucradas en el procedimiento, esto es, prestador y entidad territorial, con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos que se asignen para el otorgamiento de subsidios y, a la vez, se garantice el pago de subsidios que aplican las personas prestadoras de los servicios públicos en el respectivo ente territorial.

En consecuencia, la normatividad actual establece un procedimiento que permite al municipio y al prestador de servicios públicos identificar la necesidad de subsidios con el fin de apropiar en el presupuesto los recursos necesarios para tal fin; lo cual, además de contribuir con la calidad de vida de los habitantes, garantiza la sostenibilidad financiera del prestador y evita que se afecte la prestación de los servicios públicos y, a la ciudadanía en general.

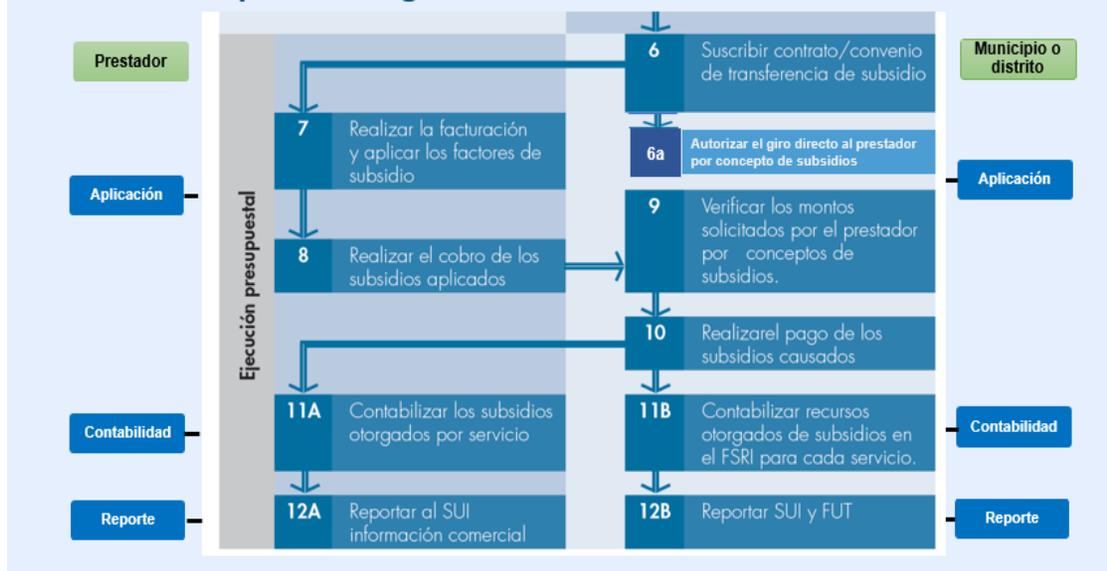
- Verificación del balance de subsidios y contribuciones y factura de cobro

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

Procedimiento para el otorgamiento de subsidios



Procedimiento para el otorgamiento de subsidios



La verificación de los valores girados a las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por concepto de subsidios, será responsabilidad de las entidades territoriales, quienes deberán aplicar la metodología de balance establecida en el artículo 2.3.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015.

FORMATO: ACTA

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

Por su parte, dentro de las obligaciones a cargo del prestador para el otorgamiento de subsidios, a este, de igual forma, le corresponde aplicar la metodología del balance entre la necesidad de subsidios y el recaudo de contribuciones, establecida en el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Allí se señala que todas las personas prestadoras de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, deben presentar al alcalde antes del 15 de julio de cada año, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información de número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso y desagregación de consumos y vertimientos.

Por otra parte, frente a temas como la determinación de los porcentajes de subsidios y contribución, la transferencia de recursos y demás aspectos relacionados, existen normas aplicables tanto a entidades municipales como a los prestadores de servicios.

En este orden de ideas, para la materialización del principio de Solidaridad y Redistribución de Ingresos es necesario tener en cuenta básicamente los siguientes aspectos, que deberán ser revisados por parte de la entidad territorial:

- El municipio debe contar con la estratificación, con el fin de establecer los usuarios con derecho a recibir subsidios.
- Debe estar creado y en funcionamiento el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI.
- El Concejo Municipal mediante acuerdo debe aprobar la adopción de porcentajes de subsidios y contribuciones en los términos señalados en la Ley 1450 de 2011.
- Facturación por parte del operador a los suscriptores.

Finalmente, cuando el prestador presenta mensualmente al municipio la factura por concepto de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo esta deberá entregarse con sus respectivos soportes para que el ente territorial realice la respectiva verificación.

Allí se señala que todas las personas prestadoras de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, deben presentar al alcalde antes del 15 de julio de cada año, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a

FORMATO: ACTA

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información de número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso y desagregación de consumos y vertimientos.

Para la verificación se tiene el siguiente procedimiento:

1. Las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con su periodo de facturación, presentarán la factura por concepto de déficit de subsidios ante la dependencia designada para la verificación de las facturas, en el contrato suscrito con el municipio para asegurar la transferencia de los recursos de subsidios. Dicha factura deberá estar acompañada con la base de información con la cual se realizó el cálculo del balance de subsidios y contribuciones tal como: número de suscriptores por estrato y uso, consumo y/o vertimiento promedio por estrato y uso, costo de referencia para el cargo fijo y cargo variable, porcentaje de subsidios y contribuciones conforme el acuerdo municipal vigente.
2. Los municipios verificarán los valores cobrados por las personas prestadoras y por concepto de subsidios teniendo en cuenta la información suministrada por los prestadores como anexo a la factura de cobro por concepto de subsidios. La información debe permitir verificar el valor total de subsidios facturados, así como de contribuciones facturadas y recaudadas en cada periodo de facturación. Dicha información será objeto de validación por parte del municipio.

✓ **Monitoreo a los recursos del SGP APSB de la vigencia 2023.**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, realiza la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de Ley 1450 de 2011, el cual dispone:

"Artículo 20. Monitoreo, seguimiento y control de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico. La actividad de monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, a que se refiere el Decreto 028 de 2008, seguirá a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o de la entidad o dependencia que asuma las funciones en relación con el mencionado sector".

FORMATO: ACTA

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

En atención a lo expuesto, este Ministerio expidió la Resolución MVCT No. 1010 de 2021, mediante la cual se definieron los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB por parte de los municipios, distritos y departamentos y se establecieron los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Por lo anterior, los indicadores específicos utilizados para el monitoreo son los siguientes:

- i) Presupuestales/fiscales: Permiten determinar el uso de recursos del SGP-APSB en cuanto a ingresos y gastos;
- ii) Administrativos: Permiten identificar el desarrollo y avance institucional, a través del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, y;
- iii) Estratégicos o sectoriales: Permiten verificar el avance en los indicadores de cobertura, calidad y continuidad, en la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Así las cosas, se expidió el informe de monitoreo nacional, correspondiente a la vigencia 2023, publicado en la página web del MVCT en el mes de julio de 2024, y enviado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) para que dicha entidad ejerza las competencias de seguimiento y control.

En consecuencia, los resultados del monitoreo de la vigencia 2023 dieron la calificación al municipio de San Pelayo – Córdoba en nivel de **riesgo alto**, con un resultado de **25%**.

Finalmente, es preciso mencionar que el MVCT no entra a coadministrar los recursos del SGP-APSB de los cuales los entes territoriales tienen autonomía, sin embargo, se brinda asistencia técnica sobre el uso de los mismos, en el marco de sus competencias.

5. Pronunciamiento de la entidad territorial.

- La funcionaria de la alcaldía informa que han solicitado al prestador SEACOR información con respecto a la forma de cómo vienen operando, ya que nosotros no tenemos ningún documento que valide a través de qué por medio de qué contrato Convenio, contrato de concesión, de qué forma está operándose con el municipio. No se ejerce ninguna supervisión, no le está haciendo interventoría desconoce cuál es el número de El volumen de residuos sólidos que está retirando.

FORMATO: ACTA

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

- Se le presentó un derecho de petición pidiéndole toda la información que pudiera conducir y darnos la trazabilidad a nosotros, municipio de qué es lo que han venido realizando y como lo han venido haciendo, derecho de petición que no fue contestado, nos tocó acudir entonces a una instancia judicial, presentamos la acción de tutela para que se respondiera. La tutela fue fallada a favor del municipio, sin embargo, la información que envió la empresa se acorta.
- Teniendo en cuenta que la empresa no ha suministrado la información que requiere el municipio, es la razón por la cual no se está realizando el pago a Seacor.
- Adicionalmente, los soportes con los que se remiten las facturas no son suficientes para hacer la respectiva verificación.

6. Pronunciamiento del MVCT.

- Conforme el numeral 5.3. del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo al presupuesto del municipio. Así como la verificación de los valores cobrados por las personas prestadoras y por concepto de subsidios teniendo en cuenta la información suministrada por los prestadores como anexo a la factura de cobro por concepto de subsidios. La información debe permitir verificar el valor total de subsidios facturados, así como de contribuciones facturadas y recaudadas en cada periodo de facturación. Dicha información será objeto de validación por parte del municipio.
- Para la focalización de los recursos es fundamental contar con una estratificación actualizada, teniendo en cuenta que ya lo hicieron, se debe hacer una verificación de la información que suministra el prestador en cuanto a número de suscriptores, estratos y usos para la distribución de los recursos del SGP para el pago de los subsidios. Esto ayudará a que estos sean asignados como correspondan y se puede mitigar la dificultad mencionada en cuanto a que los recursos no son suficientes.

7. Conclusiones y recomendaciones

Los funcionarios de la alcaldía de San Pelayo, informan que no se ha realizado el pago por concepto de subsidios a la empresa Seacor S.A.S. E.S.P., debido a que no remiten los soportes para hacer la verificación de los valores cobrados. Adicionalmente, la administración municipal desconoce la trazabilidad y la legalidad de la prestación del servicio de aseo por parte del operador y se ha

FORMATO: ACTA

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

requerido la información pero esta no ha sido suministrada en su totalidad por lo que se tuvo que acudir a la vía jurídica.

El Ministerio hace énfasis al municipio que se debe realizar la verificación de los valores cobrados por las personas prestadoras y por concepto de subsidios teniendo en cuenta la información suministrada por los prestadores como anexo a la factura de cobro por concepto de subsidios. La información debe permitir verificar el valor total de subsidios facturados, así como de contribuciones facturadas y recaudadas en cada periodo de facturación. Dicha información será objeto de validación por parte del municipio. Sin embargo, se deben tener en cuenta los plazos establecidos para realizar dichas verificaciones y posterior pago de los subsidios.

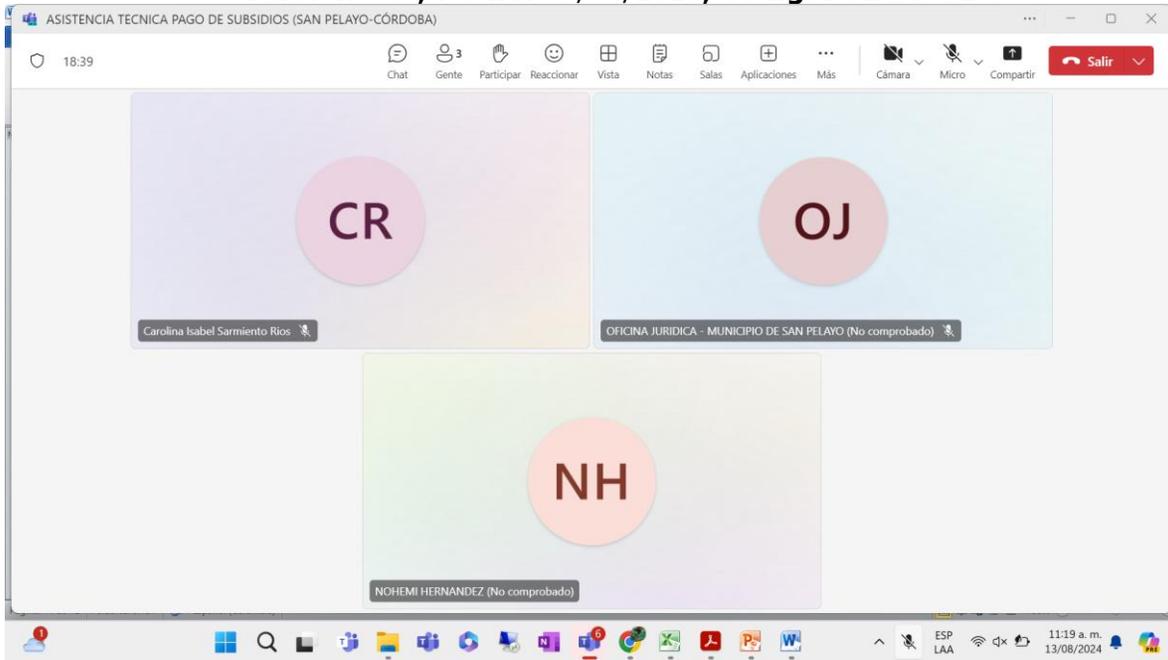
Cabe anotar, que conforme el numeral 5.3. del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo al presupuesto del municipio.

COMPROMISOS

No.	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Realizar reunión con el prestador, para aclarar los temas relacionados con la prestación del servicio de aseo en el municipio de San Pelayo, así como llegar a acuerdos para realizar el pago por concepto de subsidios.	Municipio de San Pelayo-Córdoba	31/08/2024

FIRMAS:

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, Fecha: 09/06/2023, Código: GDC-F-01



Elaboró: Carolina Sarmiento Rios – Contratista Grupo Monitoreo SGP-APSB
Fecha: 13-08-2024